



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO- ANTIOQUIA**

Septiembre veinticuatro de dos mil veinte

Providencia:	Interlocutorio
Tipo de trámite:	Verbal de Responsabilidad Civil Extracont.
Demandante	ELIZABETH CARDONA VELASQUEZ Y O.
Demandado	ARGEMIRO HIGUITA PALACIO Y OTROS
Radicado:	05837 31 03 001 2020 00066 00
Asunto:	Inadmite Demanda

Revisada la presente demanda, encuentra el despacho que es necesario inadmitirla para que se subsanen los siguientes requisitos.

- El demandante allegará debidamente actualizado el certificado de tradición y libertad del bien inmueble de matrícula inmobiliaria Nro. 01N- 5222751 de la Oficina de Registros públicos de Medellín Norte, con vigencia de expedición no superior a 30 días.
- Aclarará el apellido de casada de la señora Rosa Edilma Gómez, debido a que en todo el cuerpo de la demanda y las pretensiones aparece “**de Vásquez**”, este no coincide con el apellido que tiene en la cédula de ciudadanía.

Por lo anterior, la suscrita Juez,

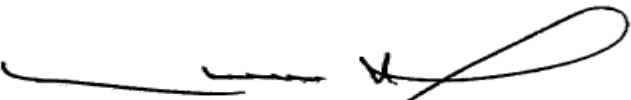
RESUELVE:

Primero.- Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo.- Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva de la presente providencia, memorial que deberá ser presentado al correo electrónico del Juzgado: icctoturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de rechazo.

Tercero.- Se le reconoce personería jurídica al doctor JUAN JOSÉ GÓMEZ ARANGO, con tarjeta profesional No. 201.108 del C.S. J., como apoderado de los demandantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ HELENA IBARRA RUIZ
JUEZA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO
TURBO 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 052 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ
SECRETARIA